



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION Nº 573-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

VISTO:

El Oficio Nº545-2022-UNPRG-UNPRG-OAJ, mediante el cual el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal Nº 282-2022-OAJ-119-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con el Adicional de Ampliación de Plazo Nº 01 del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SS.HH. y Aulas de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" (Expediente Nº 2424-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 142º del Reglamento de la Ley Nº 30225, indica que, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".

Que, el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198. El Procedimiento de ampliación de plazo, establece 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 573-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)



Que, el artículo 187.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", una de las funciones del Inspector o Supervisor de obra es actuar en representación de la entidad controlando los trabajos efectuados por el contratista, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, mediante Carta N° 031-2022/R.C/CONSORCIO CERCADO'S, de fecha 27 de mayo de 2022, el CONSORCIO CERCADO'S, solicita ampliación de plazo por 37 días para la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Aulas y SS.HH de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", Item I, la cual tiene como fecha de culminación física el 20 de julio del 2022, y considerando que hasta la fecha no se les ha realizado la entrega de ambientes en la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, PLANTA PILOTO BLOQUE B-28, tampoco se ha realizado la entrega total de ambientes BLOQUE B-43, lo cual afecta la RUTA CRITICA en su desarrollo por situaciones no atribuibles al contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	HECHO RELEVANTE	FECHAS	Nº DE DÍAS AFECTADOS
1	No se ha podido realizar la entrega total de ambientes del segundo piso en el BLOQUE B-28 PLANTA PILOTO	A partir del 21 de abril del 2022 hasta el 27 de mayo del 2022	37
2	No se ha podido realizar la entrega total de ambientes del segundo piso en el BLOQUE B-43 FACULTAD DE FIQIA	A partir del 21 de abril del 2022 hasta el 27 de mayo del 2022	37
Total			37

Que, con Informe Virtual N° 004-2022-USG/GAVM-UNPRG-FIQIA, de fecha 02 de junio del 2022, el Ing. Guillermo Vásquez miranda, Inspector del Servicio, informa que:

En lo referente al punto 1 en la cual indica que según las anotaciones hechas en el cuaderno de obras asientos N° 14 por parte del inspector del Servicio con fecha 02 de mayo de 2022, y por parte del responsable del servicio asiento N° 25, de fecha 16 de mayo del 2022 y asiento N° 29 de fecha 20 de mayo de 2022, así mismo según carta N° 031-2022/R.C/CONSORCIO CERCADO'S, de fecha 27 de mayo en la que indica que todavía no se entregaron los ambientes de la Planta Piloto Bloque B-28, como se puede apreciar en el panel fotográfico, cabe indicar que dichos atrasos es responsabilidad de la Universidad y están afectando la RUTA CRÍTICA de la ejecución de la obra.

Con respecto al punto 2 en la cual indica que todavía no se entregan los ambientes del segundo piso del BLOQUE B-43, si bien es cierto todavía no se desocupan los ambientes del segundo nivel donde están ubicados los laboratorios de cómputo y sala de multimedia, como se puede apreciar en el panel fotográfico, los demás ambientes se entregaron según consta en el asiento N° 08 de fecha 27 de abril del 2022, en la cual se indica que solo falta el retiro del horno y equipo de panadería por lo que no está afectando la RUTA CRITICA.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 573-2022-R

Lambayeque, 08 de junio del 2022

Por lo que tomando en cuenta los escritos del cuaderno de obra y la carta presentada por el contratista se estaría convalidando como fecha de inicio de la no entrega de los ambientes desde el día 02 de mayo al 25 de mayo del 2022, que correspondería una ampliación de plazo por 23 días calendarios.

Que, a través del Oficio N° 249-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 03 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, en atención a la Carta N° 031-2022/R.C./CONSORCIO CERCADO'S, sobre ampliación de plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO CERCADO'S, remite el Informe Virtual N° 004-2022-USG/GAVM-UNPRG-FIQIA.

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 681-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, eleva al rectorado el Oficio N° 249-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, para el trámite y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 545-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, remite el Informe Legal N° 282-2022-OAJ-119-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual señala que, la solicitud realizada mediante Carta N° 031-2022/CONSORCIO CERADO, de ampliación de plazo presentada por el contratista, ésta se sustenta en la causal: Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, toda vez que los hechos que dieron lugar al atraso en la ejecución del servicio y la presente solicitud de ampliación de plazo; asimismo, conforme se aprecia en el Informe N° 004-2022-USG/GAVM-UNPRG, indica que le corresponde una ampliación de plazo de 23 días calendarios. En tal sentido, opina por la procedencia parcial de la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, SS.HH. y Aulas de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por 23 días calendarios.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

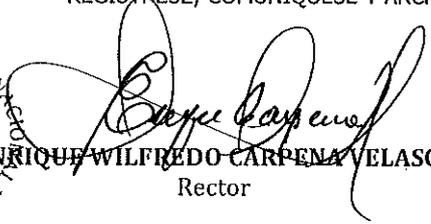
Artículo 1º.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por CONSORCIO CERCADO'S, del SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, SS.HH. Y AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, por un período de 23 días calendarios.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración y a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cautelen el término del contrato de servicio y la aplicación de las penalidades que hubiere lugar.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, al Inspector del Servicio, CONSORCIO CERCADO'S, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
Abg. PREDY SANZ CALVAY
Secretario General
stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector